

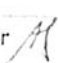
OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

Entre los suscritos a saber, ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.467.233, en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, nombrada mediante la Resolución N° 0628 del 5 de agosto de 2013, posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada para contratar de conformidad con el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007 quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, NIT 899.999.035-7 y GUILLERMO ABEL RIVERA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.125.288 expedida en Mocoa, en su calidad de GOBERNADOR encargado, quien obra en nombre y en representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT 899.999.114-0, designado en encargo de las funciones del Despacho de Gobernador del departamento de Cundinamarca por el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 1633 de fecha agosto 18 de 2015, debidamente posesionado según Acta de la misma fecha del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, facultado para suscribir contratos y/o convenios mediante la Ordenanza N° 128 de 2012, mediante la cual se Adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Calidad de Vida 2012 - 2016" y se autoriza en el artículo 78 de manera expresa al Gobernador del Departamento, para suscribir convenios de alianzas estratégicas nacionales o internacionales, cuya finalidad sea el cumplimiento de políticas, objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado suscribir el presente Otrosí N° 08 de Modificación al Convenio de Alianza Estratégica N° 2012-0249, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de julio de 2012 se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 2012-0249, con el objeto de *"conformar una Alianza Estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca, entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, bajo condiciones y financiación establecidas por el Departamento y el ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo y sus modificaciones, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES- ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA"*.
2. Que según la Cláusula Tercera, el valor inicial del convenio se estableció en la suma de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$12.131.673.193.00).

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior 

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
 PBX: 382 16 70

OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

3. Que según la Cláusula Sexta del Convenio principal, la duración del mismo es de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, es decir que a la fecha se encuentra vigente.
4. Que el Convenio N° 2012-0249 ha tenido las siguientes adiciones y/o modificaciones:

ITEM	NÚMERO DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN	FECHA	VALOR ADICIONADO Y/O CLÁUSULAS MODIFICADAS
1	MODIFICATORIO N° 01	20-12-2012	Se modificaron las Cláusulas: Segunda - Población Objetivo, Quinta - Incremento de los Recursos Disponibles y Décima Quinta - Obligaciones del Departamento.
2	MODIFICATORIO N° 02	27-02-2013	Se modificó el numeral 1° de la Cláusula Segunda - Población Objetivo, del Modificadorio 01 al convenio principal.
3	MODIFICATORIO N° 03	11-07-2013	Se adicionó la Cláusula Décima – Esquema de Financiación.
4	MODIFICATORIO N° 04	18-12-2013	Se modificaron las Cláusulas: Segunda – Población Objetivo y Décima – Esquema de Financiación.
5	OTROSÍ N° 05 DE ADICIÓN	24-06-2014	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$6.292.510.959
6	OTROSÍ N° 06 DE ADICIÓN	18-12-2014	<ul style="list-style-type: none"> * Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$16.554.128.162 y * Se acordó trasladar del Convenio N° 2012-0249 la suma de Mil Cien Millones de Pesos (\$1.100.000.000) para la creación de un Fondo con el Icetex, con el propósito de financiar la Alianza con la Universidad de Los Andes, para beneficiar a los estudiantes egresados a partir del año 2011, de colegios oficiales, en el marco del Programa "Quiero Estudiar Escala – Alianza Cundinamarca".
7	OTROSÍ N° 07 DE MODIFICACIÓN	27-03-2015	Se modifica el numeral 5° de la Cláusula Segunda del Convenio N° 2012-0249, el cual quedó así: 5) Ingresar a primer semestre de programas académicos no virtuales o a cualquier semestre de programas académicos virtuales en instituciones de educación superior privadas. O ingresar a cualquier semestre de programas académicos en universidades públicas. En todo caso deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en la alianza.

5. Que **EL DEPARTAMENTO**, con el fin de ampliar la cobertura del Programa "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA", mediante oficio radicado en el ICETEX bajo el números 2015045498-R del 18/09/2015 suscrito por la Dra. Piedad Caballero Prieto-Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, solicita a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza modificar el Convenio N° 2012-0249, en el sentido de a modificar en la CLÁUSULA DÉCIMA – ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE LA

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18-32, Bogotá, D. C., Colombia
 PBX: 382 16 70

OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

ALIANZA, el literal (D.3) SOSTENIMIENTO, para estudiantes que ingresen a la Universidad Nacional y Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que cumplan con los requisitos establecidos para el programa, se financiará el sostenimiento, hasta cinco (5) salarios mínimos legales vigentes por semestre, donde el Departamento financiará el 50% como subsidio y el otro 50% el ICETEX, según políticas de crédito de la entidad.

6. Que mediante memorando VCC-6000-0207-2015 del 28 de septiembre de 2015 y anexos remitidos para tal fin, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX avala y solicita a la Secretaría General gestionar la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA – ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE LA ALIANZA, el literal (D.3) SOSTENIMIENTO en los siguientes términos: *"Para estudiantes que ingresen a la Universidad Nacional y Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que cumplan con los requisitos establecidos para el programa "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA", se financiará el sostenimiento, hasta cinco (5) salarios mínimos legales vigentes por semestre, donde el Departamento financiará 50% como subsidio y el otro 50% ICETEX, según políticas de crédito de la entidad"*.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente Otrosí N° 08 de Modificación, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente documento es modificar la CLÁUSULA DÉCIMA – ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE LA ALIANZA, el literal (D.3) SOSTENIMIENTO del Convenio N° 2012-0249 suscrito el 25 de julio de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA.- POBLACIÓN OBJETIVO: Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA – ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE LA ALIANZA, el literal (D.3) SOSTENIMIENTO, el cual quedará así: Para estudiantes que ingresen a la Universidad Nacional y Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que cumplan con los requisitos establecidos para el programa "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA", se financiará el sostenimiento, hasta cinco (5) salarios mínimos legales vigentes por semestre, donde el Departamento financiera 50% como subsidio y el otro 50% ICETEX, según políticas de crédito de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio N° 2012-0249 que no se modificaron en este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

OTOSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí N° 08 de Modificación al Convenio N° 2012-0249 se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de Las Partes. Para constancia de todo lo anterior se firma el día

12 NOV 2015

POR EL ICETEX,

POR EL DEPARTAMENTO,


ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS
VICEPRESIDENTA DE CRÉDITO Y COBRANZA
ICETEX


GUILLERMO ABEL RIVERA FLOREZ
GOBERNADOR (E)
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Proyectó: Ady Isabel Namén Segura, Profesional Grupo de Contratación
Revisó: María Alexandra Sandoval Concha, Asesora Presidencia - Coordinadora Grupo de Contratación

LYGA
FLO.
Dr. [Signature]